



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00178-00
Accionante:	RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN
Accionado:	GOBERNACION DE CORDOBA

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN** identificada con C.C. N° 25.843.940 quien actúa a través de apoderado judicial, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental al debido proceso, amparado en la carta magna y, contra **GOBERNACION DE CORDOBA**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Como quiera que en los hechos de la presente acción se indica que a la tutelante le están realizando descuentos de su salario por cuenta de la ejecución que en su contra se sigue en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO y en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES – COMSEL, bajo el radicado 08758-40-03-002-2018-00445-00, se dispondrá su vinculación a esta tutela, además de solicitársele al juzgado ya mencionado copia íntegra del expediente relacionado.

Asimismo, se dispondrá, vincular a esta acción a quienes figuren como partes en dicho proceso ejecutivo que cursa en el juzgado antes mencionado, así como también, se ordenará la vinculación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFINANCIAMIENTO SERVICIOS-COFINSER, quien, se alega por parte del apoderado judicial de la actora, no tener ninguna documentación que soporte el descuento de libranza que es objeto de esta tutela.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela de **RINA ANTONIA SALCEDO GUZMAN** identificada con C.C. N° 25.843.940 quien actúa a través de apoderado judicial, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental al debido proceso, amparado en la carta magna y, contra **GOBERNACION DE CORDOBA** representado por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **GOBERNACION DE CORDOBA**, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: VINCULAR a esta acción de tutela al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**, representada legalmente por su titular, en consecuencia, **SOLICITAR** que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

QUINTO: ORDENAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**, remitir dentro del término judicial de veinticuatro (24) horas, copia íntegra del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08758-40-03-002-2018-00445-00.

SEXTO: VINCULAR a esta acción de tutela a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES – COMSEL**, representada legalmente por su representante legal, en consecuencia, **SOLICITAR** que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

SEPTIMO: VINCULAR a esta acción de tutela a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFINANCIAMIENTO SERVICIOS- COFINSER**, representada legalmente por su representante legal, en consecuencia,

SOLICITAR que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

OCTAVO: VINCULAR a esta acción de tutela a las demás personas que figuren como parte ejecutada o ejecutante, distintas a las ya vinculadas, dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 08758-40-03-002-2018-00445-00 que cursa en el al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO** contra la aquí accionante, señora **RINA ANTONIA SALCEDO**, en consecuencia, **SOLICITAR** que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

NOVENO: DISPONER, se realice por conducto del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**, la notificación de la presente acción de tutela a los vinculados.

DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

DÉCIMO PRIMERO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerate - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213490a16947a74bcfcb85e113d8be81d4a390c6d2fc41463e79dabc9b58e589**

Documento generado en 22/11/2022 01:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>